



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 270-2021-A-MPI

Ilo, 26 de Julio del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00620-2011, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de los administrados **ATENCIO MAMANI HERACLIO Y COILA APAZA BERTA**, el Informe N° 1009-2021-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal, el Informe Legal N° 1004-2021-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, una de las atribuciones del Alcalde, conforme lo estipula el Inciso 20.27 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI y el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI;

Que, los administrados presentan su solicitud de trámite para titulación masiva con fecha 20 de mayo de 2021, y tal como lo dispone el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, los cuales son verificados por el área encargada, conforme se acredita con el Informe N° 014-2021-RAM (véase a folios 90), contando además con opinión Social y Legal favorable, con Informe Social contenido en la Carta N° 587-2021-LGPL-TS-AM-MPI (véase a folios 91 y 92) y el Informe Legal contenido en la Carta N° 0699-2021-KGVN, (véase a folios 93 al 95) respectivamente, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N° 1181-2021-AM-MPI.

Que, la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, en su Artículo Sexto señala, que de manera exclusiva y por única vez el valor del terreno por metro cuadrado del PROMUVI XI será de S/. 6.73 soles por metro cuadrado, monto que fue cancelado por el administrado con Recibo de pago que obra en autos. (Véase a folios 78).

Que, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza en mención, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y legal favorable para el Procedimiento de Titulación Masiva del predio ubicado en el Lote N° 07 Manzana D", denominado "Junta Vecinal Miraflores", del XI Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado en virtud de la Resolución Gerencial N° 203-2015-GDUA-MPI de fecha 10 de abril de 2015, y su aclaratoria Resolución Gerencial N° 582-2020-GDUA-MPI de fecha 31 de agosto de 2020, Resolución Gerencial N° 787-2020-GDUA-MPI del 05 de octubre de 2020, sus aclaratorias Resolución Gerencial N° 941-2020-GDUA-MPI del 16 de noviembre de 2020, Resolución Gerencial N° 1045-2020-GDUA-MPI de fecha 03 de diciembre de 2020, registrado con Partida N° 11026950 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, con un área total de 120.00 m2; por lo que la suscrita es de Opinión que mediante Resolución de Alcaldía se Autorice la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal a favor de los solicitantes y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR en la modalidad de **VENTA DIRECTA** el predio a favor de **ATENCIO MAMANI HERACLIO Y COILA APAZA BERTA**, de estado civil **Solteros**, ubicado en el Lote N° 07 Manzana D", denominado "Junta Vecinal Miraflores", del XI Programa Municipal de Vivienda, con un área total de 120.00 m2, cuyos linderos y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11026950 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, el cual es avaluado de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI en S/. 6.73 soles por metro cuadrado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a los administrados, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Díaz
ALCALDE

